

Especial de Entidades Particulares de Ahorro y Capitalización, así como la devolución de los valores que integran el depósito necesario que tiene constituido, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los artículos 108, 114, 117 y 121 del Reglamento de Entidades Particulares de Ahorro y Capitalización de 26 de abril de 1957, así como el título IV de la Ley de 22 de diciembre de 1955, y el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar extinguida a la Entidad «Unión Pro Becas, Sociedad Anónima», en anagrama (UNIBEC), y su consiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Particulares de Ahorro y Capitalización.

2. Autorizar al Banco de España en Madrid para que entregue a la Comisión Liquidadora de esa Entidad los valores que integran el depósito necesario de inscripción constituido en dicho establecimiento bancario a su propio nombre, bajo resguardo número 39938.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19208 *ORDEN de 14 de junio de 1982 por la que se concede prórroga para la conclusión de sus operaciones de fusión a las Empresas que se citan, acogidas a la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre el Régimen Fiscal a las Fusiones de Empresas.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Departamento el día 1 de junio de 1982 por la Sociedad «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», en solicitud de prórroga, por un año, del plazo establecido en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 18 de mayo de 1981, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de junio, por la que se concedían diversos beneficios tributarios en favor de las operaciones de fusión descritas en la misma.

Este Ministerio, examinado el escrito de petición, así como las razones expuestas en el mismo, al amparo de lo previsto en el artículo 20, 3, del Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, y de acuerdo con el parecer de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien disponer:

El plazo establecido en el apartado cuarto de la Orden de este Ministerio de 18 de mayo de 1981 para la ultimación de las operaciones de fusión aprobadas por dicha Orden queda, por la presente, prorrogado, a partir de la fecha de su vencimiento, por un año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

19209 *ORDEN de 14 de junio de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Aseguradora Internacional, S. A.» (C-110), para operar en el ramo de Responsabilidad Civil General.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Aseguradora Internacional, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Responsabilidad Civil General y aprobación de las correspondientes condiciones generales, particulares y especiales (propietarios de inmuebles, Comunidades y Centros de Enseñanza), bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19210 *ORDEN de 14 de junio de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «La Unión y El Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, Sociedad Anónima» (C-192), para operar en el ramo de Enfermedad (Subsidios).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Unión y El Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Enfermedad

(Subsidios) y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19211 *ORDEN de 14 de junio de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Policlínica del Dr. Robreño, Sociedad Anónima, Cía. de Seguros» (C-274), para operar en el ramo de Enterramiento.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Policlínica del Dr. Robreño, S. A., Cía. de Seguros» en solicitud de autorización para operar en el ramo de Enterramiento y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Entidad indicada para operar en el ramo de Enterramiento, dentro de los límites que señala el apartado b), del artículo 6, de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Ordenación de los Seguros Privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19212 *ORDEN de 15 de junio de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Cía. de Seguros Amaya, Sociedad Anónima» (C-556), para operar en el ramo de Transportes, en la modalidad de seguro de transporte terrestre de mercancías.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Cía. de Seguros Amaya, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Transportes, en la modalidad de Seguro de Transporte Terrestre de Mercancías, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DEL INTERIOR

19213 *RESOLUCION de 4 de junio de 1982, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, efectuada a título póstumo, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Policía Nacional don Diego García Calderón.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b) del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, efectuada a título póstumo, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Policía Nacional don Diego García Calderón.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 185, 2, 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 4 de junio de 1982.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.